NOTA DNCP/DNC/N° 15570 / 2019

Asunción, 16 de agosto de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Mbocayaty del Yhaguy
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD " CONSTRUCCION DE TINGLADO " **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 323236 ID N° 368516.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Observamos que la fecha de visita técnica se encuentra vencida al momento de la verificación.

2- Teniendo en cuenta la **Circular DNCP N° 29/2016,** que establece *"...el INTN comunica que la Certificación de Accesibilidad al Medio Físico, conforme a las disposiciones señaladas precedentemente, es responsabilidad del propietario del Entorno Físico de uso público a certificar, debiendo la misma ser solicitada antes de iniciar la construcción o refacción de un Entorno Físico de uso público, con la presentación del plano correspondiente donde se indique o especifique el alcance a certificar."* Solicitamos a la convocante, remitir la Certificación aprobada por la INTN.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
P/A

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

P/A

P/A
Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

DNC/DAM/NP